

Palacio Legislativo de Donceles, a 6 de marzo de 2024.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E

No sin antes cordialmente saludarle, amablemente le solicito la inscripción en el orden del día de la sesión del próximo día jueves 07 de marzo del presente año, del siguiente asunto:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CREAR LA FISCALÍA DE LA MUJER DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,

JAVIER RAMOS FRANCO

DIP. JAVIER RAMOS FRANCO
COORDINADOR

C.c.p.: Archivo.-





II LEGISLATURA



**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado Javier Ramos Franco, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde Juntos por la Ciudad en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso b); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CREAR LA FISCALÍA DE LA MUJER DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, bajo el siguiente

OBJETO DE LA INICIATIVA

Crear la Fiscalía de la Mujer de la Ciudad de México, como un organismo autónomo de la capital del país que se encargará de garantizar a las mujeres un acceso real a la justicia, misma que deberá estar integrada por mujeres que cuenten con especialización en temas de impartición de justicia e investigación criminal con perspectiva de género.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



II LEGISLATURA

La Violencia de género es cualquier acción u omisión, basada en su género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

La Organización Mundial de Salud ha reconocido que la violencia contra la mujer constituye un grave problema de salud pública y es una violación a sus derechos. Las estimaciones mundiales publicadas por este organismo internacional indican que alrededor de una de cada tres mujeres en el mundo (30%), han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida, siendo mucho más común que el agresor sea la pareja sentimental.

CONTEXTO INTERNACIONAL

En todo el mundo, casi un tercio (27%) de las mujeres de 15 a 49 años que han estado en una relación, informan haber sufrido algún tipo de violencia por su pareja.¹ De acuerdo con el INEGI, en nuestro país el 70.1% de las mujeres de 15 años y más han experimentado a lo largo de su vida al menos una situación de violencia; siendo la violencia psicológica la de mayor prevalencia.² Las estimaciones muestran que 5 de cada 10 mujeres de 15 años y más años de edad en el país (46%), han sido víctimas de violencia por parte de sus parejas durante su actual o más reciente relación y a 4 de cada 10 mujeres en México (42.4%), las han humillado, menospreciado, encerrado, destruido cosas de ella o del hogar, vigilado, amenazado con irse, correrla de la casa o quitarles a sus hijos, amenazado con algún arma o con matarla o matarse.

¹ Violencia contra la mujer. Organización Mundial de la Salud. Consultado en: Violencia contra la mujer (who.int)

² Encuesta Nacional sobre Dinámicas de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021. Consultado en: Noticia-Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)20221.(inegi.org.mx)



II LEGISLATURA



La violencia contra la mujer es uno de los delitos que más daño hace a la sociedad, de este delito se desprenden otros más ejecutados hacia niñas, niños y adolescentes. Por ello, la importancia de atender eficientemente y con celeridad las carpetas de investigación, siempre con una mirada y atención de mujer.

EN MÉXICO

Ante la grave situación de violencia que viven las mujeres en el país se vuelve de primer orden involucrar a todos los sectores de la sociedad a sumarse a esta gran lucha. En ese sentido, consideramos que es importante compartir experiencias y recomendaciones de organizaciones de la sociedad civil que pugnan desde su ámbito de competencia por la aplicación de la ley y la salvaguarda de los derechos de las mujeres.

Como botón de muestra, **el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio**, está conformado por 42 organizaciones, ubicadas en 23 estados del territorio nacional y, desde su experiencia y su contacto inmediato con las víctimas y las autoridades, plantean una serie de necesidades y recomendaciones, de las cuales destacamos las siguientes:

- Es necesario que las autoridades reconozcan y prioricen la problemática de la violencia contra las mujeres.
- Impulsen estrategias de prevención y atención basadas en los diagnósticos actualizados que dan cuenta de las violaciones que viven las víctimas directas e indirectas y que ponen en riesgo la vida e integridad de las mujeres, niñas y adolescentes.



II LEGISLATURA



- **Garanticen el acceso a la justicia con perspectiva de género de manera pronta y efectiva.** Activen de manera inmediata los protocolos de búsqueda de mujeres, niñas y adolescentes.
- Atiendan de manera prioritaria las 25 Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en México.
- **Las fiscalías investiguen con perspectiva de género y garanticen el acceso a la justicia sin dilación, evitando la revictimización y la reproducción de la violencia institucional.**
- Garanticen los recursos humanos y económicos necesarios, para que las acciones relacionadas con la prevención y atención a la violencia feminicida sean realizadas a cabalidad.³

Si bien, muchas de sus demandas son atendidas por las diversas instituciones que participan en la lucha por los derechos humanos, por los derechos de las mujeres, por la participación política de las mujeres, la igualdad y la no discriminación, la evidencia estadística y empírica demuestran que existen ciertas debilidades institucionales y una falta de coordinación.

Desde el punto de vista normativo, según la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**⁴, existen diversos tipos de violencia contra la mujer, describiendo:

- Violencia psicológica.

³ La impunidad mata a las mujeres. OCFN. Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio.

⁴ El Senado de la República tipificó la violencia a través de interpósita persona, sin embargo, la Cámara de Diputados modifica el término por Violencia Vicaria, definiéndose como cualquier acto u omisión que tiene el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres y, que se dirige contra las hijas o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio, concubinato o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora, lo anterior, incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio.



II LEGISLATURA

- Violencia física.
- Violencia patrimonial.
- Violencia económica.
- Violencia sexual.
- Cualquier otra forma que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad e integridad o libertad de las mujeres.

Asimismo, la Ley describe las modalidades de violencia, que son:

- Violencia en el ámbito familiar.
- Violencia laboral y docente.
- Violencia en la comunidad.
- Violencia institucional.
- Violencia política.
- Violencia digital y mediática.
- Violencia feminicida.

Ante estos tipos de violencias contra la mujer, **la Ley en comento faculta a la federación, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales a:**

- Instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.
- **Contar con fiscalías especializadas para la atención de los delitos contra las mujeres y centros de justicia para las mujeres.**



II LEGISLATURA



En este sentido, la Ley de la Fiscalía General de la República reconoce en su artículo 13 fracción VII, a la Fiscalía Especializada a en Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas, a la cual le corresponde:

- La investigación y persecución de los delitos del orden federal previstos en: el Código Penal Federal, relativos a hechos de violencia contra las mujeres por su condición de género y a los cometidos contra niñas, niños y adolescentes que sean competencia de la Federación; y en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; para los delitos de violencia contra las mujeres y trata de personas.

Actualmente, el Instituto Nacional para las Mujeres cuenta con Centros de Justicia para las mujeres, que son espacios multidisciplinarios e interinstitucionales que brindan, de manera gratuita, atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijas e hijos menores de edad, desde las perspectivas de género, derechos humanos, intercultural, diferencial e interseccional, mediante la prestación de servicios en un mismo lugar, con la finalidad de promover y garantizar su acceso a la justicia, el ejercicio pleno de sus derechos humanos y su empoderamiento.

El andamiaje institucional está funcionando y actualizando constantemente, sin embargo, **es menester que todas las unidades de protección hacia la mujer cuenten con los recursos presupuestarios necesarios y que sean atendidas por mujeres, con la finalidad de atender con prontitud sus denuncias y dar seguridad a las víctimas con una atención sensible a ellas y con perspectiva de género.**



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



JAVIER RAMOS
DIPUTADO LOCAL

Sin duda alguna, casos como los ocurridos en Jalisco, Morelos y Guanajuato, en donde las mujeres han sido quemadas por sus parejas al pedir medidas de restricción por violencia intrafamiliar, son claros ejemplos de lo importante que es que se cuente con Fiscalías de las Mujeres en todo el país, pues de esta manera se garantiza la seguridad que ellas y sus familiares deben tener para que no terminen en feminicidios.

Recordemos a Luz Raquel Padilla, quien con tan solo 35 años de edad y a pesar de haber denunciado a sus vecinos de agresiones y amenazas sufridas en el mes de mayo del año 2022⁵, en julio de ese mismo año, prendieron fuego a su departamento mientras dormía y días después falleció. ¿Qué clase de justicia y justificación tienen quienes desde el poder le negaron el derecho a la vida y seguridad, a vivir una vida libre de violencia?

Lo mismo ocurre en León Guanajuato, en donde en agosto del año pasado, mataron a Milagros Montserrat, sin que hasta la fecha se haya esclarecido el motivo de su muerte a pesar de que, en ese mismo mes se detuvo a quien cometió el feminicidio.⁶

EN LA CIUDAD DE MÉXICO

En la ciudad de México por Acuerdo A/014/2015 del entonces Procurador General de Justicia del Distrito Federal, se creó el Centro de Justicia para Mujeres como una unidad administrativa dependiente de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, el cual tenía por objeto brindar servicios especializados de atención integral y multidisciplinaria, protección y acceso a la

⁵ <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/07/21/estados/muere-mujer-amenazada-y-quemada-en-zapopan/>

⁶ <https://www.infobae.com/mexico/2023/08/11/el-indignante-ataque-a-una-mujer-que-murio-apunalada-en-calles-de-leon/>



II LEGISLATURA

procuración e impartición de justicia en materia familiar, civil y penal, desde la perspectiva de género y con respeto de los derechos humanos de las mujeres y niñas.⁷

Sin embargo, desde 2013, la Ciudad de México enfrentó un aumento notable en la violencia y la incidencia delictiva en general. En el año 2020, la tasa de víctimas de delitos por cada cien mil habitantes alcanzó los 33,344, considerablemente mayor que el promedio nacional de 23,520 según datos de ENVIPE en 2021. El número de personas que han sido víctimas de delitos ha mostrado un crecimiento significativo, pasando de 2.1 millones en 2010 a casi 3.9 millones en 2020, representando un incremento del 85.7% en una década.⁸

Por otro lado, datos de la Endireh 2021, señala que, en la Ciudad de México, las violencias hacia las mujeres ocurren principalmente en la comunidad con un 60% y en las relaciones de pareja con un 41%. **El Gobierno de la Ciudad de México, si bien ha creado algunos mecanismo para la atención de las agresiones contra las mujeres como lo son las “Lunas”, abogadas para mujeres, espacios de refugios, red de mujeres para el bienestar, línea S.O.S mujeres *765 y la declaratoria de alerta por violencia contra las mujeres en la ciudad de México entre otras, aún falta mucho por hacer al respecto y nada mejor que tener una Fiscalía de las Mujeres que son víctimas de violencia.**⁹

7

Disponible

en:

<http://www.fgjcdmx.gob.mx/secteria/estructura/298?text=%20%20EI%20Centro%20de%20justicia%20para.Ciudad%20de%20M%C3%A9xico%20Distrito%20Federal>.

⁸ Quinto informe de gobierno de la ciudad de México. Disponible en: http://informegegobierno_cdmx.gob.mx/wocontent/uploads/2023/09/5o-infomre-de-Gobierno-compresed_compresed.pdf

⁹ Ibidem



II LEGISLATURA



En la actualidad, la capital del país, a pesar de los esfuerzos de las autoridades de justicia y este Congreso para disminuir la violencia contra las mujeres, la huella que presenta esta lacerante actividad sigue marcando al género femenino en el ámbito social, comunitario y familiar.

Los datos revelan una situación preocupante y es que, durante el año 2020, la capital registró alrededor de 80 casos de feminicidios, pese que se ha visto una disminución para el 2023. En este sentido, debemos destacar que la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México, informó que si se compara el número de feminicidios ocurridos del 1 de enero al 31 de julio de 2020, con los del mismo periodo de 2023, **la incidencia de este delito disminuyó 30 por ciento, mientras que aumentó 91 por ciento el número de feminicidios judicializados.**

Estos datos siguen reflejando una realidad de violencia extrema contra las mujeres, en la que, si bien la autoridad ha realizado una labor importante, no podemos bajar la guardia con el objetivo de lograr erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres.¹⁰

Desafortunadamente, la ciudad de México también tiene graves ejemplos de la violencia que diariamente sufren las mujeres o que si bien se judicializan las carpetas de investigación, los juzgados de control modifican o reclasifican los delitos, por lo que las medidas de seguridad no son suficientes. No podemos olvidar que hace unos meses, por mandato de un Juzgado Federal, la Comisión de Administración y Justicia de este Congreso tuvo que realizar una nueva entrevista a un ex Magistrado al que se le negó la ratificación del cargo por el caso de la Señora

¹⁰ Disponible en: : <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/comunicación/nota/disminuye-30-por-ciento-la-incidencia-del-delito-de-femicidio-en-la-ciudad-de-mexico-entre-2020-y-2030>



II LEGISLATURA



Sagahon, el cual, al reclasificar y dejar en libertad a su exmarido, la asesinaron en el viaducto Miguel Alemán.

Lo verdaderamente vergonzoso de este exmagistrado es que durante su entrevista reconoció que nunca había aplicado el protocolo para juzgar con perspectiva de género; que desconoce cuántos asuntos ha reclasificado y los impactos sociales y económicos que sus resoluciones tuvieron en la vida de miles de mujeres y niños que tuvieron la desgracia de caer en su Ponencia.

Y cómo olvidar el caso en Coyoacán de la madre de familia quemada viva por su expareja hace unos meses, o el ocultamiento del feminicidio de una mujer de 80 años de diciembre pasado; el caso de una joven que acudió a una fiesta y fue muerta y trasladado su cuerpo a Morelos; así como los casos de las mujeres que fueron torturadas y abusadas sexualmente de la Colonia Anáhuac en las que se observa que personas con vestimenta de seguridad pública, por las escaleras bajan el cadáver para ser incinerado, en donde los tres presuntos responsables ya están sujetos a proceso, pero en el que debemos garantizar que cumplan su condena y sean sancionados penalmente con perspectiva de género.

Por todo ello, debemos reconocer que, a pesar de la gravedad de la situación, la disponibilidad de servicios de apoyo integral para las víctimas de violencia de género en la Ciudad de México es limitada. **La falta de recursos y la fragmentación en la prestación de servicios han obstaculizado el acceso efectivo a ayuda y protección para las personas afectadas y, pese que existe una coordinación entre las distintas instituciones involucradas en la atención a víctimas de violencia de género, este ha significado un desafío importante.**



II LEGISLATURA



La respuesta fragmentada y descentralizada ha dificultado una acción conjunta y eficaz para abordar esta problemática de manera integral.¹¹

En ese sentido, creemos que la respuesta pasa por la implementación de nuestra propuesta, de manera que la investigación, la atención y el seguimiento ante los juzgados de control y juzgados penales y de segunda instancia, sea realizada por abogadas especializadas en temas de perspectiva de género, litigio, control de convencionalidad y de derechos humanos, pero también por mujeres especializadas en investigación y recolección de pruebas y muestras que garanticen la cadena de custodia; con estudios de psicología, economía y, en general, de una red de protección que garantice el acceso real a la justicia de las mujeres de la Ciudad de México.

Por todo ello, es que el día de hoy, en el Marco del Día Internacional de la Mujer, la Alianza Verde presenta ante este Pleno una iniciativa que busca, junto con otras propuestas que ya hemos presentado, como la creación de juzgados especializados en y el temas de género y la sanción ejemplar de los impartidores de justicia que no juzguen con perspectiva de género, crear un sistema eficaz para las mujeres víctimas de violencia, ahora con la creación de la Fiscalía de la Mujer de la Ciudad de México, con el objetivo de:

- A) Crear el organismo autónomo que contará con la misma estructura que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad.
- B) Elegir a la persona titular de la Fiscalía de la Mujer conforme a los mismos procedimientos establecidos para la Fiscalía General de Justicia de la capital.



II LEGISLATURA



- C) Integrar a este organismo autónomo por mujeres que cuenten con especialización en impartición de justicia con perspectiva de género, que será coadyuvante y deberá mantener estándares de seguridad jurídica para las mujeres víctimas de violencia, representando sus intereses ante los órganos jurisdiccionales locales y federales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA CREAR LA FISCALÍA DE LA MUJER DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Único. Se adiciona la letra D con los numerales 1 y 2 al artículo 44; y reforman los incisos f) y g) y se adiciona el inciso h) a la letra A del artículo 46; todo ello de la Constitución Política de la Ciudad de México, para que dar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 44

Procuración de Justicia

A a C (...)

D. Fiscalía de la Mujer



II LEGISLATURA



1. Será un organismo público autónomo que gozará de personalidad jurídica y patrimonio propios, en la que se organizará el Ministerio Público de la Ciudad para los delitos en los que las mujeres tengan el carácter de víctima.
2. Le corresponde el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos en los que las víctimas sean mujeres y contará con policías investigadoras que actuarán bajo su mando y conducción en el ejercicio de esta función.
3. Estará integrada exclusivamente por mujeres que cuenten con especialización y experiencia en administración de justicia con perspectiva de género.
4. La elección de su titular, requisitos y su duración en el cargo serán en la misma forma y términos que establece la letra A del presente artículo.
5. Sus atribuciones serán las mismas que establece la letra B del presente artículo en los delitos de su competencia.
6. Será coadyuvante y deberá mantener estándares de seguridad jurídica para las mujeres víctimas de violencia, representando sus intereses ante los órganos jurisdiccionales locales y federales.

Artículo 46

Organismos Autónomos

A. Naturaleza jurídico-política

a) a e) (...)



II LEGISLATURA

ALIANZA
VERDE
JUNTOS POR LA CIUDAD



**JAVIER
RAMOS**
DIPUTADO LOCAL

- f) Instituto de Defensoría Pública;
- g) Tribunal Electoral de la Ciudad de México; y
- h) Fiscalía de la Mujer.**

B. y C. (...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. El Congreso de la Ciudad de México deberá realizar las modificaciones necesarias en la legislación secundaria para los efectos legales a que haya lugar en un término no mayor de 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 07 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Suscribe,

JAVIER RAMOS FRANCO

DIP. JAVIER RAMOS FRANCO
COORDINADOR